MOLINA Laura
Secretario de Fiscalía de Cámara
AYUDANTÍAS FISCALES - AYUDANTIA FISCAL DE BALCARCE
lmolina@mpba.gov.ar

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL
MINISTERIO PÚBLICO

E08000004127045

SOLICITA NUEVAMENTE REGISTROS DOMICILIARIOS, REQUISA VEHICULAR

Sr. Juez de Garantías:

Laura Molina, Ayudante Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Descentralizada Balcarce, en las presentes actuaciones que tramitan bajo el 08-01-000708-22, con intervención de ese Juzgado a vuestro digno cargo, a V.S. respetuosamente digo:

I.- OBJETO: Que vengo por el presente a solicitar se autorice el registro domiciliario de los siguientes domicilios:

1) Vivienda sita en calle Savio 2960 de la ciudad de Mar del Plata, lugar donde residiría Fabian Ferreira y Lorena Elizabeth Rizzardi.-

2) vivienda sita en calle 47 nro.171 de la ciudad de Balcarce, lugar donde residiría Pedro Moreira.-

3) vivienda sita en calle San Lorenzo 729 de la ciudad de Balcarce, lugar donde residiría Roxana Claudia Colla .-

4) vivienda sita en calle Caseros nro.777 de la ciudad de Balcarce, lugar donde residiría Silvana Rodriguez.-

II.- FUNDAMENTOS:

Se inician las presentes actuaciones con el testimonio del funcionario policial Patricio Falcone quien detalla que en calle 15 esquina 34 de esta ciudad, mas precisamente en un local comercial rubro carnicería, un sujeto de apellido Parra estaría comercializando estupefacientes, agregando que además intervendrían en la venta un sujeto de apellido Moreira apodado "el negro" domiciliado en calle 47 esquina 22 del Barrio Hipolito Yrigoyen.

Agregando que estos sujetos trabajarían para una

persona apodada "el tío" de la ciudad de Mar del Plata y utilizaría un rodado marca Volkswagen modelo Bora color gris.-

En consecuencia se autorizó a personal de la Delegación Departamental de Investigaciones del Trafico de Drogas Ilícitas a fin de que realicen tareas investigativas tendientes a determinar, mediante registraciones por medio de videos u otras técnicas de grabación de imágenes, la posible comisión de actividades ilícitas relacionadas con el comercio de estupefacientes en menor cuantía en los domicilios detallados precedentemente (art. 293 y cc del CPP).-

Que con el avance de la presente investigación, concretamente como surge de las declaraciones obrantes en autos se puedo establecer que la persona apodada "el tío" resulto ser Fabian Ferreyra quien junto a su pareja Lorena Rizardi (ambos domiciliados en calle Savio 2960 de la ciudad de Mar del Plata) proveen de estupefacientes a Juan Manuel Parra (domiciliado en calle 15 y 34 de esta ciudad) y esta a su vez provee de dicho material infractorio a Pedro Moreira.-

A fs. 132 obra informe de actuario del cual se desprende que por ante esta Unidad Funcional Descentralizada tramita la IPP nro. 08-01-1122-22 caratulada " Parra Juan Manuel s/ Coacción Agravada, Lesiones Leves Agravadas, Tenencia de Estupefacientes con fines de comercialización y Tenencia de armas de fuego de uso civil y de uso civil condicional". Dicha investigación se inicio con fecha 11 de marzo del corriente año con intervención del Juzgado de Garantías nro.6 Dptal a cargo de la Dra. Lucrecia Bustos. A la fecha el sindicado Parra se encuentra detenido.-

Acompañadas que fueron las resultas de las tareas investigativas con posterioridad a la detención de Parra se pudo determinar que Pedro Moreira continua realizando actividades

MOLINA Laura
Secretario de Fiscalía de Cámara
AYUDANTÍAS FISCALES - AYUDANTIA FISCAL DE BALCARCE
lmolina@mpba.gov.ar

compatibles con la venta de estupefacientes en su domicilio.

A fs. 172/173 obra acta de procedimiento de la cual se desprende que personal policial intercepto a una mujer que previamente había estado en el domicilio sito en calle 47 esquina 22 bis de esta ciudad (Pedro Moreira) quien tenia en su poder material estupefaciente.-

Asimismo a fs. 193/194 obra el testimonio del funcionario policial Carlos Castillo quien el 1 de abril del corriente llevo a cabo tareas de investigación en el domicilio del sindicado Moreira pudiendo establecer que en dicho lugar se llevan a cabo maniobras compatibles con la venta de estupefacientes (ver placas fotográficas de fs.195/205)

En segundo lugar se pudo establecer que tanto Ferreyra como Lizardi (quien se movilizan en un vehículo Volkswagen modelo Bora dominio HGT-681 de color gris) posterior a la detención de Parra siguieron con su actividad delictiva en esta ciudad, concurriendo desde la ciudad de Mar del Plata y estando en esta ciudad por el espacio de una hora aproximadamente, concurriendo al domicilio sito en calle San Lorenzo al 729 lugar donde se domicilia Roxana Claudia Colla (quien tambien concurre al domicilio de Moreira, ver fs. 193/194) donde realizan movimiento similares a los que desarrollaban en el domicilio de Parra.(ver fs. 210/219).

Cabe destacar que en el domicilio de Ferreyra y Lizardi también se pudieron constatar movimientos compatibles con la venta de estupefacientes (pasamanos).-

Asimismo se pudo establecer que los moradores del domicilio sito en calle Caseros 777 de esta ciudad concurrían al domicilio de calle San Lorenzo al 729 (lugar donde reside Roxana Claudia Colla) y luego se establecieron movimientos compatibles con la venta de estupefacientes en el domicilio de calle Caseros 777 (lugar

donde reside Silvana Rodriguez).-

A fs.170/171 obra acta de procedimiento de la cual se desprende que el día 26 de marzo del corriente personal policial intercepto a un sujeto de sexo masculino quien momentos antes había estado en el domicilio de calle Caseros 777, teniendo este en su poder material estupefaciente.-

Ello así por cuanto el grupo policial operativo afectado a la realización de tareas de inteligencia ha constatado en forma directa que en dichos inmuebles se despliegan actividades compatibles a las vinculadas con la venta de sustancias estupefacientes. Ello de acuerdo a las constancias detalladas a fs.2/3, 10/11, 19/vta, 23/24,39/vta,54/ vta,65/66,77/vta,80/vta,85/86,87/93,94/ vta, 98/vta,110/vta, 120/vta, 140/141,143/145,164/vta, 166/167,206/209,210/211, fotogramas de fs.12/18,20/22, 25/38, 40/42, 121/126, 55/56,62/ vta,63/64,67/76,78/79,81/84,95,99/103,111/112, 130, 146/163,165, 168/169,195/205,212/219, 223/224, documental de fs.44/vta, 46/48vta,59/61,105/109,137/139,142 informes del centro monitorio de fs.50/53,114/119,174/vta, acta de procedimiento de fs.96/97,170/173, informe de actuario de fs.132, CD de fs.134/135, 175/176, 181, 193/194, 220.

En este orden de ideas, se ha podido observar en distintas horas la llegada de numerosas personas a los domicilios investigados, quienes permanecen por escaso lapso de tiempo, siendo recibidas por las personas sospechadas en autos y luego proceder a marcharse, ocurriendo ello en forma continuada, siendo los visitantes diferentes en tales ocasiones.-

La ejecución de la actividad descripta, en principio y a las resultas del registro domiciliario que V.S. autorice, se hallarían incursas en las previsiones del art. 5º inciso c) de la Ley 23737, que preve y

MOLINA Laura
Secretario de Fiscalía de Cámara
AYUDANTÍAS FISCALES - AYUDANTIA FISCAL DE BALCARCE
lmolina@mpba.gov.ar

reprime el comercio de sustancia estupefaciente fraccionada en dosis destinadas directamente al consumidor cuya competencia ha sido desfederalizada por Ley 26.052 habiendo adherido nuestra provincia mediante Ley 13.392 por lo que salvo que, posteriormente, se compruebe la existencia de un delito distinto al aquí narrado V.S. posee competencia material para expedir la medida de prueba que se peticiona.

En virtud de lo expuesto, SOLICITO:

1.) Se autorice el registro domiciliario del inmueble antes referido, a fin de proceder al secuestro de: sustancias estupefacientes incluidas dentro de las previsiones de la Ley 23737, así como también todo elemento utilizado para su comercialización (sustancias de corte, envoltorios, tijeras, balanzas, utensilios vinculados con drogas ilícitas, agendas manuales y/o electrónicas, celulares, anotaciones y/o toda otra documentación que permita comprobar la existencia de actos de comercio). Se invoca en derecho de ello los arts. 219, 220, 226 y cc. del CPP y 5º inciso "c" ley 23737 reformada por la ley nacional 26052 y art. 1º ley de adhesión 13392.-

2.) Para el supuesto de constatarse el delito de acción pública descripto en los párrafos precedentes, esto es comercialización de estupefacientes -que preve en abstracto una pena entre 4 y 15 años de prisión- y existiendo en consecuencia motivos bastantes para sospechar que los moradores u ocupantes eventuales de la finca puedan portar en su cuerpo elementos vinculados al ilícito, solicito a V.S. expida orden de requisa personal a Pedro Moreira, Silvana Rodriguez, Fabian Ferreira, Lorena Elizabeth Rizzardi, Roxana Claudia Colla contra éstos y cualquier persona que se encuentre en los lugares a registrar al momento de diligenciarse las medidas pedidas (art. 225 CPP y 5º inciso "c" de la ley 23737) como así la requisa vehicular del

rodado Volkswagen modelo Bora dominio HGT-681, dicha ordenes de allanamientos, requisa personal y requisa vehicular deberá ser expedida para el día jueves 7 de abril del corriente año con habilitación de horas inhábiles, en virtud de que el movimiento vinculado con la comercialización de estupefacientes comienza aproximadamente a la hora 18:00.-

3.) Se autoriza al Oficial Principal Marcos Orozco de la Delegación Departamental de Investigaciones del Trafico de Drogas Ilícitas y/o personal a sus órdenes para la realización de las diligencias solicitadas.-

Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Descentralizada

Balcarce, 06 de abril de 2022.-